

RR.PP. 252/127-186



CAPITANIA GENERAL  
DE LA 5.ª REGION MILITAR

*Sobreside*

Ilmo. Sr.

JUZGADO núm. 13

Ref. al núm. 4097

Juez D. Plácido Galén  
Cuartel Trinitarios  
Paseo de Ma, Agustín  
----

En cumplimiento de cuanto dispone el Excmo. Sr. Capitán General de ésta Región Militar, en su Superior Decreto obrante el folio 1561 del P.S.O. nº 1575-40 que contra EUSEBIO BRUMOS GASCON y sesenta y tres más me hallo instruyendo; adjunto tengo el honor de remitir a V.S. testimonio deducido del mencionado procedimiento para su constancia en ésa Audiencia Provincial de su digna Presidencia, toda vez que los encartados citados son vecinos de Ejulve y los pueblos limítrofes. Ruégole tenga a bien acusarme recibo para su constancia en autos.

Dios guarde a V.S. muchos años  
Zaragoza a 22 de Julio de 1944

EL JUEZ INSTRUCTOR



*Plácido Galén*

Al contestar cítese núm. de referencia y del Juzgado

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

TERUEL.-



DON ISIDRO OLAVE BURILLO, SOLDADO DE PONTONEROS, SECRETARIO NOMBRADO PARA LA TRAMITACION DEL PROCEDIMIENTO SUMARISIMO ORDINARIO NUMERO 1575-40 SEGUIDO CONTRA EUSEBIO BRUMOS GASCON Y SESENTA Y TRES MAS, POR EL PRESUNTO DELITO DE REBELION, Y DE CUYA CAUSA ES JUEZ INSTRUCTOR EL COMANDANTE DE INGENIEROS DON PLACIDO GALAN MORENO.

C E R T I F I C O: Que a los folios que se indicarán, obran las actuaciones siguientes:

al folio 1560.- Obra Dictamen del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de esta Región Militar, que copiado literalmente dice así:- Excmo. Sr.- Se ha instruido la presente Causa para esclarecer las actuaciones de los procesados FRANCISCO MAUREL AZNAR, ELIAS AZUARA GINES, JOAQUIN PUERTO ASENSIO, MATIAS LATORRE ANDRES, MATILDE BRUMOS SANGUESA, ANTONIO OBON NAVARRO, ADELA FORES MOLES, MARIA FORES MOLES, MARIANO PASCUAL GARCIA, MANUEL SANGUESA TRULLENQUE, TERESA TELLO BLASCO, Y SIMON MONTAÑES REGADIO, de las diligencias practicadas resulta acreditado que son de significación izquierdista, realizaron durante dicho periodo de tiempo actos que pudieran revestir caracteres de delito. Pero teniendo en cuenta la amplitud de criterio que inspiren todas las resoluciones dictadas por el Gobierno en Orden a la represión de las responsabilidades criminales contraídas con ocasión del Alzamiento Nacional y sus disposiciones complementarias, en consideración además a que la relevancia penal de la conducta de los procesados, no es lo suficiente grave para justificar en su día una pena de las que actualmente producen la prisión del reo, pudiera V.E. decretar el sobreseimiento provisional de la presente Causa con arreglo a lo dispuesto en el nº 1º del Artº 538 del Código de Justicia Militar.- Por lo que respecta a los procesados PEDRO JOAQUIN PASCUAL, DESIDERIO MORENO EXPOSITO, ISIDRO MARTIN BUNDIO, PASCUAL MAUREL NAVARRO, JOAQUIN GALVE ANGOSTO y JESUS BRUMOS PUERTO, acreditado que fallecieron por certificados obrantes a los folios 131, 547, 546, 1542, 1452 y 1529, respectivamente, a tenor de lo prevenido en el nº 4 del Artº 536 del Código de Justicia Militar, pudiera V.E. acordar el sobreseimiento definitivo de esta Causa por lo que respecta a éstos procesados, sin que a ello se opongan la posibilidad de exigencia de responsabilidades civiles por cuanto estas deban determinarse en procedimiento independiente conforme a la Ley del 9 de Febrero de 1.939. En cuanto a los procesados DEOGRACIAS GONZALVO BUENO, PASCUAL MARTIN BRUMOS, FLORENCIO PEREZ OLIVAN, JULIO AYORA AZNAR, BRAULIO FRAGUAS MORENO, ELISA TORRES BLASCO, HERMENEGILDO PEREZ ESCUIN, JOSE BRUMOS TELLO, JOSE BRUMOS MARTIN, ISABEL MARTIN ETARQUE, ANTONIO HERRERO MARTIN, RAMUNDO ABAD CONESA y RAMON PASCUAL BRUMOS, acreditase se encuentran ausentes y en ignorado paradero, por lo que fué declarada su rebeldía, y habiéndose cumplimentado cuanto disponen los Arts 663 y 665 del Código de Justicia Militar, no es pertinente practicar por ahora ninguna otra diligencia.- Por lo cual pudiera V.E. aprobar la rebeldía dictada y acordar la suspensión y archivo de estas actuaciones por lo que a los mismos respecta, hasta la presentación o captura de los procesados.- En cuanto a JOSE OBON PASCUAL, PAULINO HERRERO ORTIZ, AVELINO PUERTO VILLANUEVA, MAXIMINO GIMENEZ MAUREL, MANUEL CALVO TERRADO, PEDRO JOAQUIN CALVO TERRADO, JOAQUIN PASCUAL MOYA, MANUEL BRUMOS TELLO, AGUSTIN BRUMOS TELLO, LAZARO VICENTE GAZULLA, GABRIEL VILLANUEVA VILLANUEVA, PABLO TORRES MEDIO, SOFIA TALAYERO SALVO, TERESA TORRES ESPALLARGAS, PASCUALA TALAYERO SALVO, PILAR SALVO ESPALLARGAS, MARTINA ESPALLARGAS SALVO, AVELINA GASCON FELEZ Y BASILIO ARIÑO FERNANDEZ, acreditado en autos por los oportunos testimonios de sentencia que por los mismos hechos han sido juzgados y condenados, procede decretar el sobreseimiento definitivo del presente Procedimiento en lo que se refiere a éstos procesados a tenor de lo dispuesto en el nº 2 del Artº 536 del Código de Justicia Militar.- En cuanto a JOSE MA BRUMOS GASCON Y TOMAS MARTIN MARIN, constando en autos se les sigue por los mismos hechos otros procedimientos, procede el desglose de las actuaciones a que a ellos se refieren y su remisión a los Jueces que les instruyen tales Procedimientos.- Respecto de los procesados EUSEBIO BRUMOS GASCON, JOAQUIN PUERTO BUENO, JOAQUIN MILLAN LATORRE, JUAN JOSE MATEO GASCON, AMBROSIO FORRES ES, FELIPE HERRERO MARTIN, MIGUEL PEREZ PASCUAL, AMALIA PASCUAL CONINOCENCIO GASCON PASCUAL, JESUS LOPEZ ADIEGO, PATROCINIO MARTIN POR Y LUIS HERRERO MATEO, encartados por el supuesto delito de Rebelión.-

Por el Instructor se han practicado cuantas diligencias son propias del periodo sumarial, sin que se observen vicios, defectos u omisiones de carácter esencial que produzcan nulidad de actuaciones.- Por todo lo expuesto y no habiéndose desvenecido los cargos que inicialmente dieron lugar a la incoación y tramitación de éste Procedimiento, pudiera V.E. acordar de conformidad con lo dispuesto en el Artº 655 del Código de Justicia Militar, su elevación a plenario contra los encartados citados que continuarán en la misma situación procesal en que actualmente se encuentran, pasando los autos al FISCAL JURIDICO MILITAR, a los efectos y plazos determinados en el Artº 556 del expresado Código, el cual una vez evacuado dicho trámite, los remitirá directamente al INSTRUCTOR, para designación de Defensor, lectura de cargos y admisión o denegación de la prueba propuesta, que se practicará en el primer caso ante el Consejo si es de las que pueden practicarse en tal o la llevará a término sin dilación y desde luego en otro caso, elevando seguidamente en consulta.- Por el Instructor se simultanearán las diligencias de ejecución derivadas de las resoluciones que se proponen con las propias del Periodo de Plenario que continuará para los procesados que se indican.- V.E. no obstante resolverá.- Zaragoza a 23 de Junio de 1.944.- EL AUDITOR.- Ilegible.- Rubricado. (Hay un sello en tinta en el que se lee: Auditoría de Guerra- Quinta Región Militar).

Al folio 1561.- Obra Decreto del Excmo. Sr. Capitán General de ésta Región Militar, que copiado literalmente dice así: En Zaragoza a 3 de Julio de 1.944.- De conformidad con el precedente Dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, acuerdo el sobreseimiento definitivo de la presente Causa respecto a los procesados PEDRO JOAQUIN PASCUAL ASENSIO, DESIDERIO MORENO EXPOSITO, ISIDRO MARTIN BUENDIA, PASCUAL MAUREL NAVARRO, JOAQUIN GALVE ANGOSTO, JESUS BRUMOS PUERTO, JOSE OBON PASCUAL, PAULINO HERRERO ORTIN, AVELINO PUERTO VILLANUEVA, MAXIMINO GIMENEZ MAUREL, MANUEL CALVO TERRADO, PEDRO JOAQUIN CALVO TERRADO, JOAQUIN PASCUAL MOYA, MANUEL BRUMOS TELLO, AGUSTIN BRUMOS TELLO, LAZARO VICENTE GAZULLA, GABRIEL VILLANUEVA VILLANUEVA, PABLO TORRES MEDIO, SOFIA TALAYERO SALVO, TERESA TORRES ESPALLARGAS, PASCUALA TALAYERO SALVO, PILAR SALVO ESPALLARGAS, MARTINA ESPALLARGAS SALVO, AVELINA GASCON FELEZ Y BASILIO ARIÑO FERNANDEZ; el sobreseimiento provisional por lo que se refiere a los procesados FRANCISCO MAUREL AZNAR, ELIAS AZUARA GINES, JOAQUIN PUERTO ASENSIO, MATIAS LATORRE ANDRES, MATILDE BRUMOS SANGUESA, ANTONIO OBON NAVARRO, ADELA FORES MOLES, MARIA FORES MOLES, MARIANO PASCUAL GARCIA, MANUEL SANGUESA TRULLENQUE, TERESA TELLO BLASCO Y SIMON MONTAÑES REGADIO. En cuanto a los procesados DIOGRACIAS GONZALVO BUENO, PASCUAL MARTIN BRUMOS, FLORENCIO PEREZ OLIVAN, JULIO AYORA AZNAR, BRAULIO FRAGUAS MORENO, ELISA TORRES BLASCO, HERMENEGILDO PEREZ ESCBIN, JOSE BRUMOS TELLO, JOSE BRUMOS ORTIN, ISABEL MARTIN ELARQUE, ANTONIO HERRERO MARTIN, RAIMUNDO ABAD CONESA, Y RAMON PASCUAL BRUMOS, a pruebo la rebeldía dictada en ésta Causa, quedando en suspenso las actuaciones, por lo que a ellos se refiere, hasta su presentación o capture. En relación con los encartados JOSE Mª BRUMOS GASCON Y TOMAS MARTIN MARIN, se desglosarán las actuaciones a que a ellas se refieren, para su remisión a los Jueces que les instruyen tales Procedimientos, por los mismos hechos a que se contraen.- En cuanto a los procesados EUSEBIO BRUMOS GASCON, JOAQUIN PUERTO GIMENO, JOAQUIN MILLAN LATORRE, JUAN JOSE MATEO GASCON, AMBROSIO FORES MOLES, FELIPE HERRERO MARTIN, MIGUEL PEREZ PASCUAL, AMALIA PASCUAL CONTEL, INOCENCIO GASCON PASCUAL, JESUS LOPEZ ADIEGO, PATROCINIO MARTIN PORCAR Y LUIS HERRERO MATEO, acuerdo la elevación a Plenario de ésta Causa, a tenor de lo dispuesto en el Artº 655 del Código Castrense, pasando los autos al Fiscal Jurídico Militar para el trámite de calificación y una vez evacuado dicho trámite los remitirá directamente a su Instructor, Juez Militar nº 13 de ésta Plaza, para prácticas de diligencias de ejecución derivadas de éste Decreto y las propias del periodo de Plenario.- EL CAPITAN GENERAL.- Monasterio.- Rubricado.

Y para que conste y su remisión al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Teruel, expido el presente, con el visado de S.Sª, en Zaragoza a veintidos de Julio de milnovecientos cuarenta y cuatro.

Vº Bº  
EL JUEZ INSTRUCTOR

*Galan*



*2 J. Instr. 10/44*



GOBIERNO  
DE ARAGON